



Instituto Electoral del Estado de México

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/59/2014

Por el que se crea la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, así como la Comisión Temporal de Vinculación con Órganos Desconcentrados, ambas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el veintitrés de mayo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
4. Que el veintiocho de junio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de

ACUERDO N°. IEEM/CG/59/2014

Por el que se crea la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, así como la Comisión Temporal de Vinculación con Órganos Desconcentrados, ambas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

México y aboga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

El Artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto mencionado en el párrafo anterior, establece que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, el proceso electoral iniciará la primera semana del mes de octubre de 2014; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los organismos públicos locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que conforme al artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

V. Que atento a lo establecido por los artículos 174 fracción I y 175 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General es un órgano central, con el carácter de superior de dirección, del Instituto Electoral del Estado de México.

VI. Que en términos de los artículos 183 del Código Electoral del Estado de México y 1.3 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México:

- El Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
- Las comisiones serán integradas, por tres consejeros designados por el Consejo General, con voz y voto, por los representantes de los partidos con voz y un secretario técnico que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.
- Las comisiones especiales serán aquellas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del Instituto que por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación el Consejo General deberá establecer los motivos de su creación, objetivos y tiempos de funcionamiento, entre las que de manera enunciativa y no limitativa, se encuentra la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos.
- Las comisiones temporales serán aquellas que se formen para atender asuntos derivados de situaciones particulares o extraordinarias, casos fortuitos o de fuerza mayor, que no puedan ser atendidos por las demás comisiones, debiéndose establecer en el acuerdo correspondiente los motivos de su creación, objetivos, propósitos y tiempo de vigencia.

No pasa desapercibido para este Consejo General la diferencia que, conforme a las disposiciones en cita, existe en los elementos que se deben precisar para la creación de las Comisiones Especiales y Temporales.

Para el caso de las Comisiones especiales, se debe precisar los motivos de su creación, objetivos y tiempos de funcionamiento; tratándose de las Comisiones temporales se deben señalar de igual

forma los motivos de creación, objetivos y tiempos de vigencia, así como un aspecto adicional: los propósitos.

De igual forma, no se pasa por alto que, en el caso de las Comisiones especiales se requiere señalar tiempos de funcionamiento y en cuanto hace a las Comisiones temporales, se debe precisar el tiempo de vigencia.

- VII.** Que de conformidad a lo ordenado por el Artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto número 248 de la H. "LVIII" Legislatura Local referido en el Resultado 4 del presente Acuerdo, los procesos electorales ordinarios locales cuya jornada electoral tendrá verificativo el primer domingo de junio del año 2015, habrán de iniciar en la primera semana del mes de octubre del año 2014.

Conforme a lo anterior, este Consejo General celebró en fecha siete de octubre del año en curso, sesión solemne, por la que, en términos del Transitorio citado en el párrafo anterior, en relación con los artículos 182 párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral 2014-2015, por el que se elegirán Diputados a la Legislatura del Estado, para el período comprendido del cinco de septiembre de dos mil quince al cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, y miembros de Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Por lo tanto, para atender actividades sustantivas de organización, desarrollo y vigilancia del proceso comicial ya referido, este Órgano Superior de Dirección estima necesario la creación de las siguientes Comisiones:

- A.** La Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, atento a los motivos de creación, objetivos y tiempo de funcionamiento siguientes:

Motivos de Creación:

La reforma política electoral tuvo, entre otros efectos legales, la transformación del entonces Instituto Federal Electoral en el Instituto Nacional Electoral y dio a los órganos administrativos electorales estatales, el carácter de organismos públicos locales, lo cual implicó una nueva distribución de atribuciones entre estos,

por tanto, resulta necesario que este Consejo General, cuente con una Comisión que le auxilie en la coordinación con el Instituto Nacional Electoral, en el desempeño de aquellas funciones para el desarrollo del proceso electoral 2014-2015, que, de ser el caso, le sean delegadas o bien que requieran para su ejecución de la observación de criterios, lineamientos, acuerdos y normas que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Objetivos:

- Ser el vínculo entre el Instituto Electoral del Estado de México y el Instituto Nacional Electoral, respecto de las atribuciones que, en su caso, sean delegadas o de aquéllas que exijan una coordinación durante la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral 2014-2015.
- Auxiliar al Consejo General en el desempeño de las atribuciones, tales como:
 - La aprobación del informe anual respecto al ejercicio de las facultades que, en su caso, sean delegadas por el Instituto Nacional Electoral;
 - Conocimiento, aprobación y supervisión del cumplimiento de los convenios que este Instituto celebre con el Instituto Nacional Electoral;
 - La coordinación con el Instituto Nacional Electoral en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, conteos rápidos, observación electoral, impresión de documentos y producción de materiales electorales, casilla única y demás actividades previstas en la legislación federal o local en la materia, que requieran de la emisión de lineamientos, acuerdos y criterios por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, o que se encuentren contenidos en los mecanismos de coordinación que, en su momento, se implementen para el desarrollo del proceso electoral 2014-2015.
- Promover y facilitar la coordinación técnica entre el Instituto Electoral del Estado de México y las distintas áreas del Instituto Nacional Electoral.
- Dar seguimiento e informar permanentemente al Consejo General, sobre las actividades que, de ser el caso, sean delegadas por el Instituto Nacional Electoral.

- Proponer al Consejo General, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la coordinación institucional, que se establezca.

Tiempo de Funcionamiento:

A partir de su instalación y hasta la conclusión de las actividades del proceso electoral 2014-2015, por el que se elegirán Diputados a la Legislatura del Estado, para el período comprendido del cinco de septiembre de dos mil quince al cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, y miembros de Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho o, en su caso, hasta en tanto existan actividades de vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior, se precisa conforme a lo exigido por el artículo 183, fracción II, del Código Electoral del Estado de México.

- B.** La Comisión Temporal de Vinculación con Órganos Desconcentrados, atento a los motivos de creación, objetivos, propósitos y tiempo de funcionamiento siguientes:

Motivos de Creación:

Anterior a la reforma política-electoral, el Instituto Electoral del Estado de México, contaba con un Servicio Electoral Profesional en sus órganos desconcentrados, particularmente en sus Juntas Municipales y Distritales. Para atender lo relacionado a la conformación y evaluación de los integrantes de dichos órganos, el anterior Código Electoral del Estado de México, preveía la conformación de la Comisión del Servicio Electoral Profesional. Sin embargo, el Código Electoral del Estado de México vigente, en armonía con la legislación federal en la materia, ya no contempla lo relacionado a un Servicio Electoral Profesional y en consecuencia ha dejado de considerar dentro de las comisiones permanentes del Consejo General de este Instituto, a la Comisión antes referida.

En tal virtud, y ante el imperativo legal de conformar los referidos órganos desconcentrados que atenderán el proceso electoral 2014-2015 para elegir Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado, resulta necesario contar con una Comisión, que auxilie a este Consejo General, en

las actividades relacionadas a la integración, instalación y funcionamiento de las referidas Juntas, además de que sea el vínculo entre los órganos centrales del Instituto, con los referidos órganos desconcentrados.

Objetivos:

- Dar seguimiento a la integración y funcionamiento de las Juntas Distritales y Municipales.
- Vigilar la ejecución del Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015.

Propósitos:

Vigilar la correcta integración de las Juntas Distritales y Municipales, y dar seguimiento al desempeño de sus integrantes.

Dar puntual seguimiento del Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015, e informar permanentemente al Consejo General.

Tiempo de Vigencia:

Desde su instalación, hasta la conclusión del proceso electoral 2014-2015, por el que se elegirán Diputados a la Legislatura del Estado, para el período comprendido del cinco de septiembre de dos mil quince al cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, y miembros de Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Lo que se precisa conforme a lo previsto por el artículo 183, fracción III, del Código Electoral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprueba la creación de la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, por los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento, que refieren en el Apartado A, del párrafo tercero del Considerando VII, del presente Acuerdo.

- SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprueba la creación de la Comisión Temporal de Vinculación con Órganos Desconcentrados, por los motivos de creación, objetivos, propósitos y tiempo de vigencia que se precisan en el Apartado B, del párrafo tercero del Considerando VII, del presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Una vez aprobada su integración, comuníquese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la creación de la "Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral", para los efectos a que haya lugar.
- CUARTO.-** Las actividades de las Comisiones que se crean con el presente Acuerdo, deberán ajustarse a lo establecido en los Títulos Primero al Tercero, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

- ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día quince de octubre de dos mil catorce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)

PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL